Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : LAURA MELISSA PARRA LEYVA
EJECUTADO : ALFREDO SEBASTIAN ACOSTA B.
RADICACIÓN : 41001 31 10 001 2023 00206 00
AUTO : Interlocutorio.

Neiva, treinta (30) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia Secretarial que antecede y revisado el escrito de subsanación, el Despacho**, DISPONE**:

1º. RECHAZAR la presente demanda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del Proceso, por no fue subsanada conforme a lo señalamiento previstos en el auto de fecha 16 de junio de 2023, por cuanto se observa que en el cuadro ilustrativo y en las pretensiones, que no se tuvieron en cuenta los excedentes abonados por el demandado por valor $32.902,01, que corresponde a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2021, lo que afecta el favor de la obligación ejecutada e incide en la liquidación de los intereses moratorios.

2º. En firme el presente auto, se dispondrá del archivo de las diligencias, previa las anotaciones en libros y software.

Notifíquese,

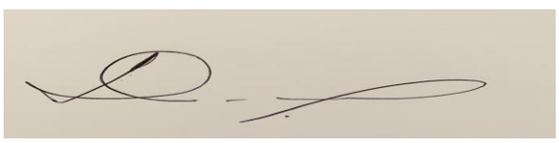

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez.